



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 081

(Octubre 12 de 2016)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No 141 DE 2013 Y EN CONSECUENCIA SE AJUSTA EL PLAN DE MOVILIDAD EN LOS SENTIDOS VIALES DE LAS VÍAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ -CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24, 209, 311, 315 de la Constitución Política, y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 1083 de 2006, el Decreto 1079 del 2015 y

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- Que el inciso segundo del artículo primero de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo primero de la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", establece; *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*
- Que conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo segundo de la Ley 1383 de 2010, el Alcalde es la autoridad de tránsito en el municipio.
- Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, regula que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción están facultados para expedir las normas y adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.
- Que el inciso primero del artículo séptimo de la Ley 769 de 2002, dispone que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben orientarse a la prevención y la asistencia



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



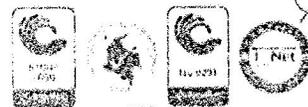


DESPACHO DEL ALCALDE

- técnica y humana a los usuarios de las vías, en otras palabras, para garantizar el normal desplazamiento por las vías, dentro del marco de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.
- Que el Artículo primero de la Ley 1083 de 2006, dispone; Artículo Primero. *Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley.*
- Que mediante decreto 014 del 26 de febrero de 2009, "Por el Cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas del Municipio de Cajicá" el municipio regulo el denominado "pico y placa".
- Que en cumplimiento a lo anterior y mediante Decreto Municipal No. 141 de diciembre 30 de 2013, "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad y seguridad vial progreso con responsabilidad social", se adoptó el Plan de Movilidad para el Municipio de Cajicá, dándose inició a la socialización dirigida a la comunidad en general y al gremio transportador.
- Que desde la expedición del Decreto Municipal No. 141 del 2013, en cumplimiento del Plan de movilidad allí adoptado, se incorporaron modificaciones y ajustes a la direccionalidad vial mediante diferentes actos administrativos.
- Que entre los actos administrativos municipales expedidos con ocasión del Plan de movilidad, se encuentra la Resolución No. 173 de 2014 "Por la cual se cambia el sentido de circulación de unas vías del Municipio", la Resolución No. 211 de 2014 "Por la cual se adiciona la Resolución No. 173-2014", el Decreto No. 060 de 2014, "Por el cual se ajusta el plan de movilidad los sentidos viales de las vías principales del Municipio de Cajicá", el Decreto No. 061 de 2014, "Por el cual se implementa el plan de contingencia temporal al plan de movilidad", la Resolución No. 015 de 2015, "Por la cual se cambia el sentido de circulación de unas vías del Municipio", la Resolución No. 096 de 2015, "Por la cual se cambia el sentido de circulación de unas vías del Municipio"
- Que por tratarse la carrera sexta de una vía Nacional a cargo del INVIAS, en la presente vigencia el municipio de Cajicá tramitó ante esa entidad, el respectivo permiso de intervención, siendo otorgado mediante Resolución No. 6055 del 05 de septiembre de 2016.

*"Por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA, para realizar obras de señalización, demarcación y semaforización de varios cruces sobre la carrera 6ta del sector Paso Urbano por Cajicá, entre el PR12+900 y el PR14+0300 de la carretera Bogotá-Ubaté, Código 45A04 en el Departamento de Cundinamarca para lo cual se autoriza la utilización de la Vía Nacional"*

*V. J. M.*  
*S.*



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

- Que en el PROGRAMA 28. TRANSPORTE SEGURO PARA EL DESARROLLO, contenido en el plan de desarrollo municipal, adoptado mediante Acuerdo No. 04 de 2016
- "CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO", se establece como objetivo *"Fortalecer el sistema de transporte de Cajicá a partir de intervenciones concertadas con la comunidad, los transportadores y las instituciones, para generar la reestructuración del transporte público colectivo y fomentar la cultura ciudadana, con el fin de garantizar un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en la integración a la región, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en la movilidad del Municipio"*.
- Que según los resultados arrojados por el estudio técnico dentro del plan de movilidad, se hace necesario redefinir la distribución de las rutas del transporte colectivo, e identificar las necesidades insatisfechas de acuerdo a las necesidades de la población, direccionalidad vial, infraestructura vial y políticas de movilidad en el municipio, entre otras.
- Que según concepto técnico emitido por el consultor especialista en el tema, se realizó la revisión general del plan de movilidad, estudio final y se presentó el plano de sentidos viales ajustado para el Municipio de Cajicá, acorde con la realidad y necesidad local.
- Que se ha realizado de manera masiva, concertada, amplia y suficiente, la sensibilización y exposición del plan de movilidad y sus ajustes dirigida a distintos sectores de la comunidad Cajiqueña, con el propósito de garantizar la difusión y conocimiento del mismo.
- Que habiéndose adelantando la socialización se procede a fijar como fecha para la implementación del Plan de Movilidad en todo el Municipio de Cajicá, el día 25 del mes de octubre del año 2016, para lo cual se les informo a los transportadores de servicio intermunicipal que hacen tránsito en la ciudad, Transportadores urbanos, comerciantes, veedores, comunidad educativa, empresas de transporte, servidores públicos, instituciones sin ánimo de lucro, industriales, juntas de acción comunal y comunidad en general.
- Que así las cosas, constitucional y legalmente, el Alcalde Municipal, como máxima autoridad dentro de la jurisdicción respectiva, está facultado para organizar, planear, reglamentar, dirigir y controlar la circulación y el tránsito en general por las vías públicas del municipio, así como para adoptar las medidas necesarias en procura de mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo doce (12) del Decreto No. 141 del treinta (30) de diciembre del año 2013, el cual quedara como se especifica a continuación;





DESPACHO DEL ALCALDE

**Artículo 12. Vías estructurantes**

*Carrera 6 en todo su trayecto un solo sentido norte-sur desde la calle 7 hasta el cruce con la carrera 5; Diagonal 2 sur desde la carrera 6 hasta el cruce con la calle 3 (avenida Cavellier); calle 7 desde la variante de Cajicá hasta la carrera 6; Calle 3 (Avenida Cavellier) desde la carrera 7 hasta la intersección con la diagonal 2 sur; diagonal 4; calle 1 A desde de la carrera 2 hasta la Variante de Cajicá.*

**ARTICULO SEGUNDO. AJUSTAR** en el plan de movilidad, los sentidos viales de las vías principales del municipio de Cajicá, de acuerdo al plano de sentidos viales según las necesidades de movilidad del Municipio: Ver dos (02) planos denominados Plan de Movilidad municipio de Cajicá - sentidos viales. Así:

**ARTÍCULO TERCERO.** Determinar los sentidos viales de las Carreras y Calles en el sector Oriental del eje de la Carrera 6 (Via Nacional) así:

1. Carrera 5: Un solo sentido en sentido Sur-Norte desde la intersección con la carrera 6 (Vía nacional) hasta la calle 4.
2. En el parque principal las vías paralelas internas de la carrera 5 será sentido norte sur y la calle 3, sentido oriente occidente.
3. Carrera 4: Un solo sentido Sur - Norte entre la calle 5 hasta la calle 7; doble sentido entre las calles 5 y 4; un solo sentido Norte-Sur desde la calle 4 hasta la calle 1 sur
4. Carrera 3: Doble sentido desde la calle 1 a la calle 4.
5. Carrera 2: Un solo sentido Sur-Norte desde la diagonal 4 hasta la calle 1; doble sentido entre la calle 1 y la calle 3 Sur.
6. Carrera 1E: Un solo sentido de circulación Norte-Sur entre la calle 5 A y Diag. 4.
7. Carrera 2E: Un solo sentido de circulación Sur-Norte entre la calle 3 y la Diag. 4.
8. Carrera 2AE: Doble sentido entre la calle 1 y la calle 3A
9. Carrera 3E: Doble sentido de circulación entre la Calle 1 y la Calle 2 Sur; Un solo sentido norte sur entre la diagonal 4 y la calle 4 A; Doble sentido de circulación entre la diagonal 4 y la Calle 7.
10. Carrera 4 E: Un solo sentido sur norte entre la calle 5 y la calle 6
11. Carrera 5 E: Un solo sentido de circulación de Norte a Sur entre la calle 1 y la Calle 1A sur (Barrio Gran Colombia). Doble sentido entre la calle 4A y la calle 5
12. Carrera 6 E: Un único sentido sur-norte entre las Calles 1 y calle 1 A sur (Barrio Gran Colombia); doble sentido entre la calle 1 y calle 5
13. Carrera 7 E: Un solo sentido de circulación de Sur a Norte entre la calle 2Sur y la Calle 1 A (Barrio Gran Colombia); Doble sentido de circulación entre la calle 5 y la calle 7.
14. Carrera 9 E (Granjitas): único sentido de circulación en sentido Norte Sur desde la calle 7 hasta la calle 6
15. Carrera 11 E (Granjitas): un solo sentido de circulación en sentido Sur Norte desde la calle 7 hasta la calle 6
16. Calle 3 Sur: Doble sentido de circulación desde la carrera 6 hasta la Carrera 2.
17. Calle 2 Sur: Un solo sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la Carrera 5 a la Carrera 6.
18. Calle 1A Sur: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente entre la Carrera 6E y la Carrera 7 E. (Barrio Gran Colombia).
19. Calle 1 Sur: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente entre la Carrera 7E y la Variante. (Barrio Gran Colombia); Un solo sentido de circulación de Oriente a Occidente entre la carrera 4 y la carrera 5
20. Calle 1: Doble sentido de circulación desde la carrera 6 hasta la carrera 2.
21. Calle 1 A: Doble sentido de circulación desde la carrera 2 hasta la variante Cajicá.

*V. J. J.*





DESPACHO DEL ALCALDE

22. Calle 2: un solo sentido de circulación desde la Carrera 6 hasta la Carrera 2 en sentido Occidente Oriente,
23. Calle 3: Un solo sentido de circulación desde la Carrera 2 hasta la Carrera 6 en sentido Oriente Occidente; Un solo sentido de circulación desde la Carrera 2E hasta la Carrera 2 AE en sentido Oriente Occidente
24. Calle 3 A Doble sentido de circulación desde la carrera 2 AE hasta la carrera 6 E
25. Calle 4: Un solo sentido occidente oriente desde la Carrera 6 hasta la Carrera 4; Doble sentido entre la carrera 4 y 3.
26. Diagonal 4: Un sentido de circulación de Occidente a Oriente desde la intersección con la calle 4 hasta la calle 7.
27. Calle 4 A doble sentido de circulación desde la carrera 2 AE hasta la carrera 7 E; Un sentido de circulación de Occidente a Oriente desde la carrera 7 E hasta la variante.
28. Calle 5 A: Un sentido de circulación desde la carrera 6 hasta la Diagonal 4 de Occidente a Oriente; doble sentido de circulación desde la carrera 2 E hasta la carrera 4 E.
29. Calle 6: Un sentido de circulación desde la Carrera 4 hasta la Carrera 6 en sentido Oriente a Occidente; Un sentido de circulación desde la Carrera 3 E hasta la Diagonal 4 en sentido Occidente a Oriente; doble sentido de circulación desde la carrera 9E hasta la carrera 11E (Granjitas).
30. Calle 6 A (Granjitas): doble sentido de circulación desde la carrera 9E hasta la carrera 11E.
31. Calle 7: Doble sentido de circulación desde la Carrera 6 hasta la Variante; Doble sentido de circulación desde la variante hasta la carrera 11E (Granjitas).

**ARTÍCULO CUARTO.** Determinar los sentidos viales de las Carreras y Calles en el sector Occidental del eje de la Carrera 6 de la siguiente manera:

1. Carrera 6 A: Un solo sentido Norte Sur desde calle 5 A hasta la Calle 5.
2. Carrera 6 B: Un solo sentido Norte Sur desde calle 7 hasta la Calle 5 A
3. Carrera 7: Un solo sentido en sentido Norte Sur desde calle 5 hasta la Calle 2; doble sentido entre la calle 2 y la calle 1 Sur.
4. Carrera 8: Un solo sentido de Sur a Norte de desde la Calle 3 (Av. Cavellier) hasta la calle 5 y desde el Camino Siete Vueltas hasta la calle 8 A. Doble sentido entre la calle 8 A y calle 9.
5. Carrera 8A un sentido de circulación de Sur a Norte desde la Diagonal 2 Sur hasta la calle 3; Un sentido de circulación norte sur entre la calle 4 y 4A. Un solo sentido sur norte desde la calle 7 hasta la calle 8; doble sentido desde la calle 8 hasta la calle 8A
6. Carrera 8B: Doble sentido de circulación entre la calle 4 y la calle 5
7. Carrera 9: Un sentido de circulación norte-sur entre la calle 1 Sur y la calle 2; Doble sentido de circulación desde la calle 2 hasta la calle 3 y desde la Calle 3 hasta la Calle 4.
8. Carrera 10: Doble sentido de circulación en el tramo desde la Diagonal 2 Sur hasta la Calle 3; Un sentido de circulación norte-sur entre la calle 4 y la calle 5.
9. Carrera 11: Un sentido de circulación de Sur a Norte entre Calle 4 y Calle 5
10. Carrera 12: Entre la Avenida Cavellier y la Calle 4 Doble sentido de circulación. Un único sentido norte -sur entre la calle 4 y la calle 5.
11. Carrera 13: Doble sentido de circulación entre la diagonal segunda sur y la calle 3 (El Prado); Un sentido de Circulación norte-sur entre las calles 3 y 3 A. Doble sentido de circulación entre las calles 3 A y la calle 5
12. Diagonal 2 Sur: Doble sentido de circulación entre la carrera 6 y la calle 3 (Avda Cavellier).
13. Calle 1 Sur: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente desde la Carrera 9 hasta la Carrera 6.



CALI: NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

14. Calle 1: Un solo sentido de circulación de Occidente a Oriente desde la Carrera 10 hasta la carrera 9.
15. Calle 2: doble sentido de circulación entre la carrera 10 y Carrera 8A; un único sentido occidente-orientado entre la carrera 8A y carrera 6
16. Calle 3: un solo sentido orientado-occidente desde la carrera 6 hasta la carrera 7; Avenida Cavellier: doble sentido desde la carrera 7 hasta la intersección con la vía a Tabío.
17. Calle 3 A: doble sentido de circulación entre la carrera 12 y Carrera 13
18. Calle 4: Un solo sentido de circulación de occidente - orientado a entre la carrera 6 y la Carrera 12.
19. Calle 4 A: Un solo sentido de circulación de orientado a occidente entre la carrera 6 y la Carrera 10.
20. Calle 5: Doble sentido de circulación desde la Carrera 6 hasta la Carrera 13 (vía a Chuntame).
21. Calle 5 A: Un solo sentido de circulación de occidente - orientado a entre la carrera 6B y la carrera 6.
22. Calle 6: Un sentido de circulación Oriente Occidente desde la carrera 6 a la Carrera 6B.
23. Calle 7: Un sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la carrera 6 a la carrera 8 A.
24. Calle 8 (El Rocío): doble sentido de circulación entre la carrera 8 y Carrera 8 A
25. Calle 8A (El Rocío): doble sentido de circulación entre el Camino Siete Vueltas y la Carrera 8 A; Un sentido de circulación Oriente Occidente desde la carrera 8 Y 8 A.
26. Calle 9 (El Rocío): Doble sentido de circulación, entre la Carrera 6 y la carrera 8.

**ARTICULO QUINTO.** Las Vías del Sector de Capellanía quedaran así:

1. Calle 3 (Av. Los Manzanos) un sentido de circulación de occidente a orientado desde la Cra 6 (Nomenclatura de Capellanía) hasta la vía Cajicá Zipaquirá (Vía Nacional).
2. Calle 4 un sentido de circulación de orientado a occidente desde la vía Cajicá Zipaquirá (Vía Nacional) hasta la Cra 6 (Nomenclatura de Capellanía).
3. Las Carreras 1, 2, 3, 4, 5 y 6 doble sentido de circulación entre la calle 3 y calle 4.
4. La Carrera 5 un sentido de circulación Sur a Norte entre la calle 1 y la Calle 3
5. La Carrera 6 un sentido de circulación Norte a Sur entre la calle 3 y la Calle 1.
6. La Calle 1 y Calle 2, doble sentido de circulación entre la Carrera 5 y Carrera 6.

**ARTICULO SEXTO.** El Transporte Público Colectivo Intermunicipal hará uso de las vías de la siguiente manera:

1. Los vehículos de Transporte Público Intermunicipal provenientes por el costado sur del municipio con destino a Cajicá, desde Chía y Bogotá y los que hacen paso por Cajicá provenientes de Facatativá, La Vega y Villeta, con destino final Zipaquirá y Cogua deberán ingresar por la Carrera 5 tomar la calle 3 sur hacia el orientado hasta la carrera 2, girar hacia el norte hasta llegar a la diagonal 4 y continuar hasta la Carrera 3 Este, giran por esta hacia el norte se continua hasta la calle 7, allí se gira hacia el occidente hasta llegar a la Carrera sexta y luego girar hacia el Norte por la carrera 6 hasta el paradero o terminal de la ruta.
2. Las empresas de Servicio Público Intermunicipal que hacen la ruta en tránsito por Cajicá, procedentes desde Zipaquirá y Cogua, con destino al Terminal de Transporte de Bogotá y los Municipios de Facatativá, La Vega y Villeta podrán



CAJICÁ: NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

Ingresar por la Carrera Sexta en dirección Norte- Sur. los demás con destino al Portal 170, Terminal de Bogotá deberán usar la variante.

3. Los vehículos de Transporte público que hacen la ruta Bogotá - Tabio deberán ingresar por la Carrera 5 hacia el Norte hasta la Calle 2 Sur, gira hacia el occidente hasta la carrera 6, giran al Sur por la Carrera 6 hasta la Diagonal 2 Sur (La Bajada), gira a la derecha al occidente hasta la intersección con la avenida Cavelier y allí tomar hacia el occidente la vía a Tabio, sin ingresar al centro del Municipio.

Durante el periodo de las 8:00 pm hasta las 06:00 a.m. del día siguiente, podrán ingresar por la Carrera 5, tomar la calle 3 sur hacia el oriente hasta la carrera 2, girar hacia el norte hasta llegar a la diagonal 4 y continuar hasta la Carrera 3 Este, giran por esta hacia el norte se continua hasta la calle 7, allí se gira hacia el occidente hasta llegar a la Carrera sexta y luego girar hacia el sur hasta la calle 4 A, gira hacia la derecha hacia el occidente hasta la carrera 7, gira hacia el sur hasta la calle 3 (Avda. Cavelier), gira hacia la derecha y sigue hasta la intersección con la diagonal 2da sur, y continua por la via Tabio hacia su destino final. En sentido contrario de Tabio a Bogotá ingresan por la Diagonal 2 Sur, hasta la carrera 6 gira hacia el Sur por la vía a Bogotá; en la ruta Tabio-Bogotá y durante el periodo de las 8:00 pm hasta las 06:00 a.m. del día siguiente, podrán utilizar de paso por Cajicá la Avenida Cavelier ( Sentido Occidente-Oriente), hasta la Carrera 7 donde se gira al sur hasta la Calle 2, giran a la Izquierda hasta la Carrera 6 y por esta se gira al Sur hacia Bogotá.

4. Los vehículos de Transporte público que hacen ruta desde Bogotá Calle 80 por Tabio a Cajicá terminando ruta en este Municipio y viceversa, deberán ingresar por la Avenida Cavelier hasta la Carrera 7, hacen el retorno en U para tomar la carrera 8 hacia el Norte hasta la calle 5, girar hacia el oriente hasta la carrera 6, girar hacia el sur hasta el punto actual de despacho de la ruta. En sentido Contrario (saliendo de Cajicá) los vehículos saldrán hacia el sur utilizando la Carrera 7 hasta la Avda. Cavelier gira hacia el occidente hasta tomar la vía Cajicá -Tabio
5. La Ruta Cajicá a Sopo deberá utilizar, la salida desde el despacho actual por la Carrera 7 hacia el sur hasta la Calle 4, girar por esta hacia el Oriente hasta la Diagonal 4, continuando esta vía hasta la calle 7, girar hacia el oriente hasta la variante de Cajicá, giran hacia el Sur para hacer el primer retorno y retoman la Calle 7 hacia el oriente vía a Sopo. En Sentido contrario de ingreso a Cajicá, se ingresa por la Calle 7 hasta la Carrera 6 se gira al Sur y se termina en el despacho actual sobre la calle 4 A.
6. La Ruta Cajicá Zipaquirá deberá tomar por la carrera 6 hacia el sur hasta la calle 3 sur, girar hacia el oriente hasta la carrera 2 ( Centro Multiferial ), girar hacia el norte hasta llegar a la diagonal 4 y continuar hasta la Carrera 3 Este, giran por esta hacia el norte se continua hasta la calle 7, allí se gira hacia el occidente hasta llegar a la Carrera sexta y luego girar hacia el Norte por la carrera 6 Vía a Zipaquirá; en sentido contrario ingresa por la carrera 6 hasta el terminal ubicado en el predio privado en esta misma vía.

*[Handwritten signature]*





DESPACHO DEL ALCALDE

7. La Ruta Intermunicipal que no esté definida en forma específica en este Decreto, no podrá utilizar en su tránsito por el municipio ninguna vía de distinta a las ya indicadas de uso.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El Transporte Urbano Colectivo se regirá por el uso de las vías según se demarque en los actos administrativos en cuanto a recorridos, paraderos y en ningún caso los puntos terminales de ruta se harán sobre las vías.

**ARTICULO OCTAVO:** Se procede a fijar como fecha para la implementación del Plan de Movilidad en todo el Municipio de Cajicá, el día veinticinco (25) del mes de Octubre del año 2016, para lo cual se dispondrá lo pertinente.

**ARTICULO NOVENO:** Las vías que no se detallan en el presente acto, estarán regidas por lo dispuesto en el plan de Movilidad y la señalización instalada.

**ARTICULO DECIMO.** Las autoridades de tránsito y en general todas las instancias y dependencias competentes de la administración municipal, velaran y serán las responsables por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Secretaria de Obras públicas o quien haga sus veces, será la encargada de realizar las demarcaciones y señalizaciones acorde con lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El presente decreto modifica en lo pertinente el decreto 141 de 2013 y las normas que le sean contrarias, en lo demás el Decreto No. 141 de 2013 permanece vigente.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las contenidas en el Decreto 014 de 2009, la Resolución No. 173 de 2014, Resolución No. 211 de 2014, Decreto No. 060 de 2014, Decreto No. 061 de 2014, Resolución No. 015 de 2015 y la Resolución No. 096 de 2015.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó. Jairo E. Sánchez / Asesor Movilidad  
José Gúiza Arce / Secretaria de Obras Publicas  
Revisó. Marco Antonio Cepeda / Secretario de Obras Publicas  
Vo.Bo. Dra. Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica del Despacho

